*No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien"*, Colombia Compra Eficiente

| DILIGENCIAR TODAS LAS CASILLAS EN BLANCO | |
|---|---|
| **NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** | CDAV-2026165-ID |
| **ÁREA CDAV** | Dirección de Desarrollo Humano |
| **NOMBRE DEL PROYECTO CONTENIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN, DE LA VIGENCIA RESPECTIVA, ASOCIADO A LA CONTRATACIÓN REQUERIDA** | |
| **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** | REALIZAR MEDICIONES AMBIENTALES EN EL PROCESO DE REVISIÓN DE VEHÍCULOS DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE. |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., en adelante CDAV Ltda., es una Entidad del Estado que busca contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico de la capacidad de conducir de las personas y el adecuado estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte, prestando sus servicios a la comunidad caleña.

Dentro de su objeto social está la realización de revisiones técnico-mecánicas y de gases, elaboración de licencias de conducción, capacitación y enseñanza automovilística, evaluación de conductores, entre otros, lo que hace que se encuentre en competencia con el sector privado. Así mismo, ha suscrito diversos contratos interadministrativos, así como alianzas estratégicas y de colaboración empresarial con entidades privadas y públicas, lo cual exige el desarrollo permanente de actividades operacionales y administrativas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos y la adecuada prestación de los servicios institucionales.

En atención a su naturaleza jurídica como sociedad de economía mixta con participación estatal mayoritaria, el CDAV Ltda. se encuentra sometido al régimen aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 97 de la Ley 489 de 1998. De igual forma, en materia contractual se rige por lo dispuesto en su Manual de Contratación - Versión 3, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 522 del 15 de enero de 2025, el cual establece los lineamientos y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios requeridos para el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de sus fines institucionales.

*Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.*
*Prohibida su reproducción parcial o total.*

*No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien"*, Colombia Compra Eficiente

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo, ha expedido diferentes directrices relacionadas con la protección de la salud de los trabajadores, la prevención y control de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Por lo que el CDAV Ltda., ha desarrollado acciones para dar cumplimiento a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, la cual está establecida en el Decreto 1072 de 2015, en el Capítulo 6 - Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y en la Resolución 0312 de 2019, esta última por medio de la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Relevante destacar que el artículo 2.2.4.6.15 *"Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos"* dispone que "*El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación,* ***que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.*****"** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Por lo anterior y con el fin de promover la seguridad y salvaguardar la salud de los colaboradores, existe la necesidad del servicio para realizar la medición de los niveles de iluminación, ruido con sonometría, ruido con dosimetría y medición de gases en las pistas y oficina del proceso de Revisión Vehículos que permita conocer el estado actual en que se encuentra las condiciones ambientales de trabajo y así, planear y ejecutar medidas de intervención que garanticen ambientes adecuados para la salud y controlar los factores de riesgo por iluminación, ruido y exposición a agentes químicos.

El SG-SST y el plan de trabajo de SST definido para la vigencia 2025, busca con las mediciones ambientales, evaluar y valorar los riesgos prioritarios, provenientes de peligros químicos y físicos presentes en los lugares de trabajo para determinar la exposición ocupacional y riesgo para la salud en comparación con los valores fijados por la autoridad competente, tal como lo establece la higiene industrial.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que uno de los procesos misionales de la entidad es revisión vehículos, es necesario cumplir con la resolución 3768 de 2013 y las reglas de acreditación RAC 3.0-01 V8 en donde obliga al organismo de inspección normativas, descritas en las NTC 5385 y NTC 55385:2011. La normatividad anterior, establece que todas las instalaciones del CDA deben estar iluminadas artificial o naturalmente, mientras que la pista de revisión debe tener como mínimo 600 lux de intensidad a una distancia de 1,7 m medidos desde el piso. Para el caso de los equipos de elevación o fosos, la medición de la iluminación debe hacerse en el plano de inspección por debajo del vehículo, la medición no debe ser menor a 600 lux. Además, todas las áreas administrativas y de atención al cliente deben estar acondicionadas de tal manera que cumpla con los niveles de ruido y emisiones contaminantes máximos permitidos por la autoridad competente necesarias para salvaguardar la salud. Por tanto, se hace necesario contratar una persona

*Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.*
*Prohibida su reproducción parcial o total.*

*No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien"*, Colombia Compra Eficiente

jurídica con la idoneidad, experiencia y capacidad para brindar el servicio mediciones ambientales en el proceso de Revisión Vehículos del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., con el fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente.

Ahora bien, de conformidad con la cuantía y lo contenido en el literal h del numeral 8.3.2, que dispone:

"*Invitación Directa. Será la que se realice mediante la selección directa cuando se configure cualquiera de las siguientes causales: (…) h. Cuando la cuantía se encuentre entre cero (0) a cincuenta (50) SMLMV, caso en el cual el área solicitante de la contratación deberá presentar análisis en términos económicos y de calidad de, al menos, tres (3) cotizaciones del mercado*."

No obstante, el parágrafo segundo establece que: "*Para las causales establecidas en los literales f), g), h), i), j), k), l) las áreas solicitantes de la contratación deberán justificar las razones que dan lugar a la escogencia de la modalidad de invitación directa, lo que deberá estar previamente aprobado por el Ordenador del Gasto mediante la inclusión del Visto Bueno en la solicitud de contratación y con viabilidad del Comité Asesor de Contratación, mediante acta de la sesión del comité en la que se dirimió el asunto."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Desarrollo Humano efectuó las cotizaciones, recibiendo de las siguientes empresas:

| PROVEEDOR COTIZADO | COTIZACION |
|---|---|
| ESPECIALISTAS EN HIGIENE INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS | $ 15.000.000 |
| HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL | $ 14.821.212 |
| HIGIENE INDUSTRIAL, SEGURIDAD Y GESTION AMBIENTAL | $ 13.566.000 |
| ESPECIALISTAS PREVENCIÓN DE RIESGOS SAS | $ 7.996.038 |

Este análisis fue presentado ante el Comité Asesor de Contratación en la sesión No. 015, realizada el 07 de septiembre de 2026, donde se concluyó que el proveedor que mejor satisfacía la necesidad de contratación era EPRI – ESPECIALISTAS PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A.S., Se destaca que, cuenta con personal idóneo, amplia experiencia en el sector y la capacidad de satisfacer la necesidad en el tiempo requerido, garantizando así un servicio eficiente y de calidad.

En este sentido, tras evaluar los aspectos económicos y de calidad, se determinó que la contratación es viable con EPRI – ESPECIALISTAS PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A.S., conforme a lo establecido en el Acta No. 15 del Comité Asesor de Contratación.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

*Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.*
*Prohibida su reproducción parcial o total.*

*No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien"*, Colombia Compra Eficiente

REALIZAR MEDICIONES AMBIENTALES EN EL PROCESO DE REVISIÓN DE VEHÍCULOS DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

### 2.1. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 77000000 | 77100000 | 77101500 | 78181505 | Monitoreo ambiental |
| 77000000 | 77100000 | 77101500 | 77101501 | Evaluación riesgos o peligros |
| 80000000 | 80110000 | 80111500 | 80111509 | Servicio de evaluación de puestos de trabajo |

## 3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

Se requiere contratar el servicio para realizar las mediciones ambientales en el proceso de Revisión Vehículos del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., con el fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente con las siguientes especificaciones:

**MEDICIÓN DE GASES**

Es el monitoreo continuo en tiempo real de la exposición a sulfuro de hidrógeno, monóxido de carbono, gases combustibles (Metano) y niveles de oxígeno para trabajadores que operan en el proceso de Revisión Vehículos.

Para esta evaluación se deberá utilizar equipos de lectura directa, deben estar aceptados por estamentos internacionales como la NIOSH y la ACGIH para este tipo de mediciones.

El equipo debe funcionar con los siguientes tipos de sensores:

1. Los gases combustibles se supervisan con sensores de perla catalítica.
2. El sulfuro de hidrógeno (o dióxido de azufre) y el monóxido de carbono se supervisan con sensores electroquímicos.
3. El oxígeno es controlado con un sensor sólido polímero de electrolitos (SPE).

- La medición se realizará en un tiempo entre 1 a 3 horas tomando punto por punto.
- En caso de que el Profesional de Higiene considere necesario y si las condiciones ambientales lo ameritan, se debe realizar mínimo una segunda medición, la cual también se realiza durante el mismo tiempo según aplique.
- Para comparar la concentración en el ambiente contra el TLV-STEL, se debe recolectar la muestra durante un período de máximo 15 minutos y en lo posible se realizar como mínimo dos mediciones.

*Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.*
*Prohibida su reproducción parcial o total.*

*No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien"*, Colombia Compra Eficiente

- Para efectos de una mejor interpretación de los resultados obtenidos, se debe calcular el índice de riesgo, determinando si las concentraciones evaluadas se encuentran por debajo del valor permisible y aparentemente no representa riesgo o si existe riesgo para la salud del personal expuesto.

**MEDICIÓN NIVELES DE ILUMINACIÓN**

La medición de los niveles de iluminación en las instalaciones, permite obtener información sobre la cantidad de luz que hay en los diferentes puestos de trabajo, para compararlos con los valores recomendados por el Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público (RETILAP) establecido en la Resolución 181331 de agosto 6 de 2009, para Evaluación y Control de Iluminación para cada
actividad laboral y recomendar, si es el caso, las medidas pertinentes para ajustarse a los niveles técnicos recomendados.

- La medición se realizará en un tiempo entre 1 a 3 horas tomando punto por punto.
- Se debe caracterizar cada uno de los puntos evaluados en cuanto a tipo de iluminación y luminarias que se utilizan.
- Realizar el estudio detallado de las condiciones de iluminación de las áreas laborales o puestos de trabajo en 17 puntos del área de revisión vehículos.
- Los resultados obtenidos serán comparados contra los valores recomendados por el Reglamento Técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP y la normatividad aplicable.

**MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO - SONOMETRÍAS**

Es la actividad que cuantifica los niveles de ruido generados por una máquina o los existentes en un puesto de trabajo, especialmente cuando los niveles de presión sonora son más o menos constantes o cuando la índole del estudio así lo ameriten. Permite también realizar estudios para el control de la exposición a ruido y cálculo de la atenuación del protector auditivo.

Se debe cuantificación del nivel de ruido generado en una área o máquina de una empresa. La medición se realizará en un tiempo entre 1 a 3 horas tomando punto por punto.
Debe realizarse acorde a las Resoluciones Colombianas 08321 de 1983 y la 1792 de 1990 emanadas del ministerio de Salud y de Trabajo y Seguridad Social respectivamente. Resolución 2844/07 GATI-HNIR, Recomendaciones establecidas en la Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia para Hipoacusia Neurosensorial Inducida por Ruido en el Lugar de Trabajo año 2006.

**MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO – DOSIMETRÍAS**

En esta prueba se debe registrar y acumular los diferentes niveles de presión sonora existentes durante el tiempo de evaluación de 6 o 7 horas ya que es representativo de la

*Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.*
*Prohibida su reproducción parcial o total.*

*No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien"*, Colombia Compra Eficiente

jornada laboral con el fin de diagnosticar al personal de la empresa cuando se encuentren expuestos a diferentes niveles de ruido.

Se realiza con el objetivo de conocer la exposición ocupacional a ruido de un oficio o trabajador.

- El informe final deberá contener como mínimo los datos de: Tiempo de medición, Nivel promedio, Dosis 8 horas y Nivel máximo, Fecha de la medición, Tiempo de medición, Nivel promedio encontrado durante cada evaluación, Dosis de exposición encontrada.

Los resultados obtenidos son comparados con la Legislación Colombiana descrita en las resoluciones 08321 de 1983 y la 1792 de 1990 emanadas del ministerio de Salud y de Trabajo y Seguridad Social respectivamente o la legislación vigente en nuestro país.

A continuación, se presenta una relación de las características de los elementos a contratar:

| Medición | Cantidad | Descripción |
|---|---|---|
| Medición de gases | 32 | Es el monitoreo continuo en tiempo real de la exposición a sulfuro de hidrógeno (8), monóxido de carbono (8), gases combustibles- metano (8) y niveles de oxígeno (8) para trabajadores que operan en entornos peligrosos.<br>Para esta evaluación se deberá utilizar equipos de lectura directa, siempre que estos sean aceptados por estamentos internacionales como la NIOSH y la ACGIH para este tipo de mediciones.<br>El equipo debe funcionar con los siguientes tipos de sensores:<br>1. Los gases combustibles se supervisan con sensores de perla catalítica.<br>2. El sulfuro de hidrógeno (o dióxido de azufre) y el monóxido de carbono se supervisan con sensores electroquímicos.<br>3. El oxígeno es controlado con un sensor sólido polímero de electrolitos (SPE).<br>La medición se realizará en un tiempo entre 1 a 3 horas tomando punto por punto.<br>Para efectos de una mejor interpretación de los resultados obtenidos, se debe calcular el índice de riesgo, determinando si las concentraciones evaluadas se encuentran por debajo del valor permisible y aparentemente no representa riesgo o si existe riesgo para la salud del personal expuesto. |
| Medición de Iluminación – Luxometrías | 20 | La medición de los niveles de iluminación en las instalaciones, permite obtener información sobre la cantidad de luz que hay en los diferentes puestos de trabajo, para compararlos con los valores recomendados por el Reglamento técnico de |

*Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.*
*Prohibida su reproducción parcial o total.*

*No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien"*, Colombia Compra Eficiente

| | | |
|---|---|---|
| | | iluminación y alumbrado público (RETILAP) establecido en la Resolución 181331 de agosto 6 de 2009, para Evaluación y Control de Iluminación para cada actividad laboral y recomendar, si es el caso, las medidas pertinentes para ajustarse a los niveles técnicos recomendados.<br>✓ La medición se realizará en un tiempo entre 1 a 3 horas tomando punto por punto.<br>✓ Se debe caracterizar cada uno de los puntos evaluados en cuanto a tipo de iluminación y luminarias que se utilizan.<br>✓ Realizar el estudio detallado de las condiciones de iluminación de las áreas laborales o puestos de trabajo en 20 puntos del área de revisión vehículos.<br>✓ *Los resultados obtenidos serán comparados contra los valores recomendados por el Reglamento Técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP y la normatividad aplicable.*<br><br>**Nota:** La actividad deberá ser ejecutada en dos momentos durante el mismo día, de la siguiente manera:<br>✓ Durante la mañana: Medición de Iluminación – Luxometrías, cantidad (10).<br>✓ *Durante la tarde: Medición de Iluminación – Luxometrías, cantidad (10).* |
| Medición de Ruido – Sonometrías | 20 | Es la actividad que cuantifica los niveles de ruido generados por una máquina o los existentes en un puesto de trabajo, especialmente cuando los niveles de presión sonora son más o menos constantes o cuando la índole del estudio así lo ameriten. Permite también realizar estudios para el control de la exposición a ruido y cálculo de la atenuación del protector auditivo.<br>✓ Se debe cuantificación del nivel de ruido generado en una área o máquina de una empresa.<br>✓ La medición se realizará en un tiempo entre 1 a 3 horas tomando punto por punto.<br>✓ Debe realizarse acorde a las Resoluciones Colombianas 08321 de 1983 y la 1792 de 1990 emanadas del ministerio de Salud y de Trabajo y Seguridad Social respectivamente. Resolución 2844/07 GATI-HNIR, Recomendaciones establecidas en la Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia para Hipoacusia Neurosensorial Inducida por Ruido en el Lugar de Trabajo año 2006.<br><br>**Nota:** La actividad deberá ser ejecutada en dos momentos durante el mismo día, de la siguiente manera: |

*Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.*
*Prohibida su reproducción parcial o total.*

*No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien"*, Colombia Compra Eficiente

| | | |
|---|---|---|
| | | ✓ Durante la mañana: Medición de Ruido – Sonometrías, cantidad (10).<br>✓ *Durante la tarde: Medición de Ruido – Sonometrías, cantidad (10).* |
| Medición de Ruido – Dosimetría ocupacional | 4 | En esta prueba se debe registrar y acumular los diferentes niveles de presión sonora existentes durante el tiempo de evaluación de 6 o 7 horas ya que es representativo de la jornada laboral con el fin de diagnosticar al personal de la empresa cuando se encuentren expuestos a diferentes niveles de ruido.<br>Se realiza con el objetivo de conocer la exposición ocupacional a ruido de un oficio o trabajador.<br>✓ El informe final deberá contener como mínimo los datos de: Tiempo de medición, Nivel promedio, Dosis 8 horas y Nivel máximo, Fecha de la medición, Tiempo de medición, Nivel promedio encontrado durante cada evaluación, Dosis de exposición encontrada.<br>✓ Los resultados obtenidos son comparados con la Legislación Colombiana descrita en las resoluciones 08321 de 1983 y la 1792 de 1990 emanadas del ministerio de Salud y de Trabajo y Seguridad Social respectivamente o la legislación vigente en nuestro país. |

## 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – ALIADO

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio para realizar la medición de los niveles de iluminación, ruido y medición de gases en el proceso de Revisión Vehículos del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., con el fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente con las siguientes especificaciones.
2. Realizar una (1) visitas de inspección durante la jornada laboral en donde se logre realizar las mediciones ambientales correspondientes (iluminación, ruido sonometría, ruido dosimetría, gases).
3. Realizar las mediciones ambientales durante la jornada laboral en donde se logre realizar las mediciones ambientales correspondientes (iluminación, ruido sonometría, ruido dosimetría, gases).
4. Elaborar y entregar un informe en máximo 10 días calendario posteriores a la realización de la última visita de inspección que contenga la siguiente información:
    - Introducción.
    - Objetivo

*Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.*
*Prohibida su reproducción parcial o total.*

*No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien"*, Colombia Compra Eficiente

- Marco legal y teórico.
- Descripción de la metodología (técnica de medición, mediciones realizadas, equipos usados, valores recomendados según las normas y reglamentos utilizados).
- Resultados por medición con observaciones.
- Análisis de los resultados.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Registro fotográfico en caso de necesitar.

5. Soportar que posee el recurso humano idóneo y competente para realizar las mediciones ambientales aportando la licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente de quien realizó la medición.
6. Soportar que posee los equipos aprobados internacionalmente para realizar este tipo de mediciones aportando la ficha técnica del equipo.
7. Soportar la calibración de los equipos a utilizar para cada una de las mediciones aportando certificado de calibración emitidos por un ente certificador autorizado.
8. Las mediciones ambientales deben realizarse acorde a la normatividad vigente para cada una de las mediciones.

### 4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
2. Verificar a través del interventor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones objeto de este.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.
4. Hacer las retenciones que conforme a la normatividad vigente correspondan.
5. Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad a la cotización presentada y la aprobación del Comité Asesor de contratación el valor del contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.996.038)**incluido IVA y demás costos directos, indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual.

## 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para la presente contratación, se ha expedido la disponibilidad presupuestal CDP No. 20260287 del 07 de septiembre de 2026, por valor de OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE., ($8.097.931) con cargo al rubro de seguridad y salud en el trabajo, código 212020200813.

*Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.*
*Prohibida su reproducción parcial o total.*

*No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien"*, Colombia Compra Eficiente

## 7. FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.996.038),** incluyendo los costos directos e indirectos e impuestos a los que haya lugar, que se pagará en una (1) cuota, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

EL pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previos los descuentos de Ley; No obstante, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal previamente citado.

**Nota 1:** Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de este establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

**Nota 2:** El CDAV Ltda., realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el contratista:

- **a.** Retención en la fuente: los de Ley
- **b.** Retención de Ica: los de Ley
- **c.** Retención de IVA: los de Ley
- **d.** Estampilla Pro Univalle: 2%
- **e.** Estampilla Pro-Hospitales: 1%
- **f.** Estampilla Pro-Desarrollo: 1% en contratos < 2.196 UVT ó 3,5% en contratos >= 2.196 UVT
- **g.** Estampilla Pro-Cultura: 1% en contratos superiores a >= 4.072 UVT
- **h.** Estampilla Pro-Universidad del Pacifico: 0.5% del valor a pagar sin incluir IVA
- **i.** Estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El valor de la emisión de la estampilla será del (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA.
- **j.** Estampilla prodeporte: 2%
- **k.** Justicia familiar 2%

*Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.*
*Prohibida su reproducción parcial o total.*

*No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien"*, Colombia Compra Eficiente

| TABLA DE COBRO ESTAMPILLAS | | | |
|---|---|---|---|
| AÑO 2026 | UVT | | 52.374 |
| | SMMLV 2026 | | 1.750.905 |

| NOMBRE | % | BASE MINIMA | DETALLE |
|---|---|---|---|
| Prounivalle | 2% | $ 1 | |
| Prohospitales | 1% | $ 1 | |
| Prodesarrollo | 1% | $ 1 | Entre 1 y 2.196 UVT |
| | 3,5% | $ 115.013.304 | > 2.196 UVT |
| Procultura | 1% | $ 213.266.928 | >4072 UVT |
| Pro- Unipacifico | 0,50% | $ 1 | Personas Juridicas |
| | 0,50% | $ 10.505.430 | Naturales cuya cuota sea mayor a 6 SMMLV ($10.505.430) |
| Pro-Adulto Mayor | 2% | $ 1 | Excepto: Prestacion servicios PN- **Aplica solamente para Profesion liberal** |
| Pro - Deporte | 2% | $ 1 | Excepto: Prestacion servicios PN- PS **Profesion liberal y servicios de apoyo a la gestión.** |
| Justicia Familiar | 2% | $ 1 | Nota: Aplica en contratos provenientes con recursos del presupuesto del distrito y/o convenios Interadministrativos. |

El plazo de ejecución estimado del contrato será de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, sin que en todo caso dicha fecha supere el veinte (20) de octubre del 2026.

## 8. MODALIDAD, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo a la naturaleza jurídica del Centro de Diagnostico Automotor del Valle Ltda. y en ocasión al objeto del presente proceso el cual corresponde a "REALIZAR MEDICIONES AMBIENTALES EN EL PROCESO DE REVISIÓN DE VEHÍCULOS DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE." y en concordancia con lo estipulado en el literal h del numeral 8.3.2. del Capítulo III del Manual de Contratación del CDAV Ltda., adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 522 de enero 15 de 2025, se ha determinado que la modalidad de selección aplicable para este proceso es la Invitación Directa, por cuanto a que la cuantía del proceso de contratación se encuentra entre cero (0) y cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

De conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 8.3.2. del Manual de Contratación que permite adelantar procesos de contratación a través de la modalidad de Invitación Directa, cuando: "Cuando la cuantía se encuentre entre cero (0) a cincuenta (50) SMMLV, caso en el cual el área solicitante de la contratación deberá presentar análisis en términos económicos y de calidad de al menos tres (3) cotizaciones del mercado" En ese sentido, la Dirección de Desarrollo Humano en cumplimiento de lo indicado en el parágrafo segundo del numeral precitado, que a su tenor indica "Para las causales establecidas en

*Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.*
*Prohibida su reproducción parcial o total.*

*No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien"*, Colombia Compra Eficiente

los literales **h)** *(..) las áreas solicitantes de la contratación deberán justificar las razones que dan lugar a la escogencia de la modalidad de invitación directa, lo que deberá estar previamente aprobado por el Ordenador del Gasto mediante la inclusión del Visto Bueno en la solicitud de contratación y con viabilidad del Comité Asesor de Contratación, mediante acta de la sesión del comité en la que se dirimió el asunto", presentó en sesión No. 3 del Comité Asesor de Contratación de fecha veinte (20) de febrero de 2025, el análisis en términos económicos y de calidad para su consideración.*

En concordancia con lo anterior, en la sesión precitada, el Comité Asesor de Contratación recomendó contratar con **EPRI – ESPECIALISTAS PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A.S,** lo cual fue avalado por la ordenadora del gasto a través de su visto bueno/firma, en la solicitud de contratación, la cual hace parte integral del presente proceso.

### 8.1. Convocatoria limitada a MIPYMES.

Así las cosas, en cuanto a la limitación del proceso a presentación de ofertas por parte de empresas MIPYME, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Los procesos de participación plural podrán estar limitados a MIPYMES, por lo tanto, se concluye que el proceso no podrá ser objeto de limitación. Esto se debe a que la modalidad de contratación corresponde a Invitación Directa, conforme al numeral 8.3.2 literal H del Capítulo III del del Acuerdo de Junta Directiva No. 522 de enero de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En dicho numeral se establece que se podrá adelantar un proceso de selección directa cuando se configure cualquiera de las siguientes causales:

"h) Cuando la cuantía se encuentre entre cero (0) a cincuenta (50) SMLMV, caso en el cual el área solicitante de la contratación deberá presentar análisis en términos económicos y de calidad de, al menos, tres (3) cotizaciones del mercado"

En el presente caso, con base en lo anterior, se contratará con la empresa ESPECIALISTAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A.S. EPRI con NIT. 901.143.674 de conformidad con la normatividad vigente. Como se ha explicado, no es necesario que se obtengan varias ofertas, por lo que no habría lugar a que los interesados solicitaran limitación del proceso a MIPYME.

### 8.2. Limitación territorial de MIPYME.

De conformidad con el artículo 5 del decreto 1060 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el

*Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.*
*Prohibida su reproducción parcial o total.*

*No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien"*, Colombia Compra Eficiente

contrato. No obstante, por lo expuesto en el punto anterior, el proceso no podrá ser objeto de limitación territorial.

### 8.3. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Sin embargo, en el presente proceso de contratación, el CDAV LTDA. no fijará criterios diferenciales por ser este un proceso de Invitación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos.

### 8.4. Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres.

En el presente proceso de contratación, no están llamados a incluirse criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de que trata el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, dado que los mismos solo no son aplicables al presente proceso.

### 8.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Analizado el objeto del presente proceso de contratación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, esta exigencia no está llamada a aplicarse en este proceso, por tratarse de un servicio que prestaría directamente el contratista, sin que resulte necesario para estos efectos, que deba acudir a terceros que cumplan con las calidades mencionadas. Lo anterior, aunado además a que en este caso no se requiere personal mínimo que permita determinar el porcentaje que se exigiría para la ejecución contractual.

### 8.6. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

Para la presente contratación no aplica la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos de conformidad el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, dado que se tramitará bajo la modalidad de Invitación Directa, en el marco de la cual no se establecen criterios competitivos y no se otorgan puntajes.

### 8.7. Pertinencia de división del proceso en lotes o segmentos.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de promover la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos con el objetivo de fomentar la participación de MiPymes y garantizar mayor concurrencia en los procedimientos de contratación. Dicha división debe atender a

*Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.*
*Prohibida su reproducción parcial o total.*

*No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien"*, Colombia Compra Eficiente

criterios como el tipo de entregable, el valor del contrato, el ámbito geográfico de entrega y la capacidad de los proponentes, entre otros aspectos.

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. (CDAV LTDA.), en cumplimiento de esta disposición, evalúa en cada proceso de contratación la viabilidad de estructurar la contratación en lotes, considerando las alternativas de adjudicación en función de la capacidad de los proponentes y la optimización del proceso de adquisición de bienes y servicios. Esto permite generar diferentes alternativas de participación y mejorar el acceso de las MiPymes a los procedimientos de contratación pública.

No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de Invitación Directa, lo que implica la selección de un proveedor único y no un proceso con pluralidad de oferentes, conforme a lo dispuesto en el literal H del numeral 2 del Manual de Contratación del CDAV LTDA., no podrá ser objeto de división en lotes o segmentos.

### 8.8. Uso de documentos tipo.

En el marco de la función permanente que otorgó el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Decreto No. 4170 de 2011 a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad deberá "12. Desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública", y las entidades que hagan uso de la plataforma electrónica SECOP II o el sistema que haga sus veces, deberá adaptar el contenido de los documentos tipo a los procesos de selección que se requieran adelantar. Ahora bien, de acuerdo con la modalidad de contratación aplicable al presente proceso no le corresponde el uso de los documentos tipo.

### 8.9. Uso de Acuerdo Marco de Precios.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de la aplicabilidad de Acuerdos Marco de Precios vigentes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar la existencia de instrumentos de agregación de demanda que permitieran atender la necesidad objeto del presente proceso.

Así mismo, conforme a lo establecido en el numeral 8.3.3 del Manual de Contratación del CDAV Ltda., cuando se trate de adquisiciones de bienes y servicios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, ya sea mediante Acuerdos Marco de Precios, bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda o bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Superficies, la Entidad podrá adelantar el procedimiento dispuesto por Colombia Compra Eficiente para tales efectos y emitir las respectivas órdenes de compra.

En consecuencia, el presente proceso no se adelantará a través del Acuerdo Marco de Precios ni de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y se realizará mediante la modalidad de Invitación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 8.3.2.

*Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.*
*Prohibida su reproducción parcial o total.*

*No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien"*, Colombia Compra Eficiente

del Manual de Contratación que permite contratar directamente "Cuando la cuantía se encuentre entre cero (0) a cincuenta (50) SMMLV, caso en el cual el área solicitante de la contratación deberá presentar análisis en términos económicos y de calidad de al menos tres (3) cotizaciones del mercado".

## 9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La identificación, clasificación de los riesgos, asignación y tratamiento, así como las medidas para la mitigación de los mismos pueden ser consultados a través del formato **FO-GJ-29** ***Matriz de Riesgos del proceso contractual***, el cual hace parte integral del presente estudio.

## 10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el análisis del riesgo, se establece que, para el amparo de los identificados, el contratista deberá constituir una póliza a favor de **entidades estatales con régimen privado de contratación,** bajo las siguientes condiciones:

| GARANTÍA EXIGIDA | | |
|---|---|---|
| **AMPARO** | **PORCENTAJE** | **VIGENCIA** |
| Cumplimiento | 20% del valor del contrato | Igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses mas |
| Calidad del servicio | 20% del valor del contrato | Igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses mas |

## 11. ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la revisión y análisis realizados a los ANEXOS A1 "Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal" y A4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales", del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, dado que se trata de un proceso de selección de contratista bajo el régimen especial de contratación del CDAV Ltda., no es necesario aplicar las normas especiales relacionadas con los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales esté vinculado el Estado Colombiano. Esto está de acuerdo con lo dispuesto en el literal "D" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M_MACPC_06), elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el cual establece lo siguiente:: **"Las Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer**

*Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.*
*Prohibida su reproducción parcial o total.*

*No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien"*, Colombia Compra Eficiente

**este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."** Subrayado y resalto fuera de texto.

### 12. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público según determine el Gerente de la entidad, para garantizar la idoneidad y tiempo respectivo para ejercer correctamente el control y vigilancia del contrato.

### 13. RESPONSABLE DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y FECHA

| Estudios previos elaborados por: | Estudios previos aprobados por: |
|---|---|
| **Parte Técnica:** Información tomada de la solicitud de contratación suscrita por: **Andrés Felipe Urbano. -**Profesional Universitario.<br><br>**Parte Jurídica:**<br><br>**María Paula Sánchez Ordoñez.**<br>Abogada- Contratista CDAV Ltda.<br><br>**Parte Financiera:**<br><br>**Patricia Gilena Espinosa**<br>Analista Financiera -Contratista CDAV Ltda. | <br>**DIANA CAROLINA CHARRY SANCHEZ**<br>Directora Desarrollo Humano |
| **FECHA** | 2026/09/17 |

*Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.*
*Prohibida su reproducción parcial o total.*